



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le manifiesto que, mediante auto de agosto 10 de 2022, se declaró la terminación atípica del proceso por desistimiento de las pretensiones. Revisado el expediente principal y cuaderno de medidas cautelares, se observa que no existe orden de embargo de remanentes por parte de otros procesos. A su despacho hoy 10 de octubre de 2022.

LINA DANIELA EUSE MONSALVE
OFICIAL MAYOR

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, octubre diez de dos mil veintidós

PROCESO:	Verbal- Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico
DEMANDANTE:	Luis Alexander Mendoza Tarazona
DEMANADADO:	Sandra Milena Vásquez García
RADICADO:	05001-31-10-011- 2021-00570 -00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Levanta medida cautelar

En virtud de la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora, encaminada al levantamiento de la medida cautelar de embargo de las cesantías, los intereses a las cesantías, ahorros e intereses de los ahorros, del señor **Luis Alexander Mendoza Tarazona** consignadas en CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR (CAJAHONOR), cautela comunicada, mediante oficio N° 17 de enero 21 de 2022.

Es de anotar que el proceso termino mediante auto 603 de agosto 10 de 2022, el cual decreto la terminación anormal por el desistimiento de las pretensiones.

Teniendo en cuenta que una de las consecuencias jurídicas, es el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, n° 1 y 2 del art.597 CGP, "Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

2. Si se desiste de la demanda que originó el proceso, en los mismos casos del numeral anterior.”

Por lo expuesto el **Juzgado Once de Familia Oral de Medellín**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante auto de enero 20 de 2022, embargo de las cesantías, los intereses a las cesantías, ahorros e intereses de los ahorros, del señor **Luis Alexander Mendoza Tarazona** consignadas en CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR (CAJAHONOR), cautela acogida con oficio N° 17 de enero 21 de 2022.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6e2b14658d941e672ae68223a7f9fa3f7bd065f76926a892e8527093f9cb8c**

Documento generado en 11/10/2022 09:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>